NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

FECHA: 25 de Agosto de 2026.	ORDEN DE COMPRA	
SEÑOR: MARTHA LUZDARI TOCARRUNCHO LADINO		C.C: 40.033.046
DIRECCIÓN: Calle 28ª No. 8e – 33 de Tunja	EMAIL: marthatocarruncho0611@hotmail.com	TEL: 3132101311
OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO".		

ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	BOLSAS PLASTICAS PARA BASURA MEDIANAS COLOR NEGRO 80*100	500	$ 700	$ 350.000
2	BOLSAS PLASTICAS PARA BASURA PEQUEÑAS COLOR ROJO 45*50	200	$ 500	$ 100.000
3	CANECA PLASTICA DE 121 ITROS PARA TRABAJO PESADO, MANEJO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	2	$ 350.000	$ 700.000
4	CERA ROJA PARA PISO	5	$ 45.000	$ 225.000
5	DESINFECTANTE AROMATIZADO OLORES SURTIDOS PARA OFICINA	10	$ 18.500	$ 185.000
6	DESENGRASANTE NEUTRO	10	$ 12.000	$ 120.000
7	ESPONJILLA DE ALAMBRE	10	$ 800	$ 8.000
8	ESPONJILLA ABRASIVA DE POLIURETANO VERDE	50	$ 650	$ 32.500
9	ESPONJILLA DE BRILLO DELGADA	60	$ 650	$ 39.000
10	JABON EL POLVO NEUTRO	75	$ 10.500	$ 787.500
11	AÑOS DE LIMPIEZA DE MICROFIBRA 40cmx30cm	10	$ 4.500	$ 45.000
12	PASTILLAS DE CLORO	100	$ 500	$ 50.000
13	RECOGEDOR DE BASURA PLASTICO CON MAGO	5	$ 4.500	$ 22.500
14	SELLADOR PARA PISO	5	$ 85.000	$ 425.000
15	TOALLA PARA MANOS FLUJO CENTRAL	102	$ 39.500	$ 4.029.000
16	TOALLA/ PAÑOS DE LIMPIEZA MULTIUSOS REUTILIZABLE PARA TAREAS DE LIMPIEZA DE MAXIMA ABSORCION ROLLO REGULAR LISO	12	$ 42.000	$ 504.000
17	PUNTO ECOLOGICO 3 Puestos 53 Litros Blanco/ Negro/Verde	2	$ 450.000	$ 900.000

	18	CEPILLO PARA PISOS CON PALO METÁLICO	5	$ 15.000	$ 75.000	
	19			**SUBTOTAL**	**$ 7.224.793**	
	20			**IVA**	**$ 1.372.706,68**	

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, la justificación de la necesidad, la orden de compra y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Nueva Licorera de Boyacá.
2. Suministrar lo elementos objeto de la orden de compra para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.
3. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables al personal que intervenga en la ejecución del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, exonerando a la Nueva Licorera de Boyacá de cualquier responsabilidad derivada de dichas relaciones.
5. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Presentar para el trámite del pago la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.
7. Responder por los daños que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, tanto a la NLB, como a terceros.
8. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo de la orden de compra, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto de la presente orden de compra, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar los elementos de aseo objeto de la presente orden de compra, de conformidad con las cantidades, características técnicas, especificaciones, referencias, unidades de medida y demás condiciones establecidas por la Nueva Licorera de Boyacá – NLB en los documentos que hacen parte integral de la orden de compra y en la oferta presentada por el proveedor.
2. Entregar los elementos dentro del plazo y en las condiciones establecidas por la Nueva Licorera de Boyacá – NLB, atendiendo los requerimientos efectuados por el supervisor designado. Las entregas deberán realizarse en el almacén de la NLB, o en el lugar que sea indicado por la entidad, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m.
3. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y se encuentren en perfecto estado de conservación, sin defectos, averías, deterioros, alteraciones o condiciones que afecten su funcionalidad, presentación o vida útil.
4. Cumplir con las cantidades, referencias y especificaciones técnicas requeridas para cada elemento, de acuerdo con la orden de compra, la cotización u oferta presentada y los demás documentos que

soporten la adquisición. El proveedor deberá garantizar que los bienes entregados correspondan exactamente a los solicitados por la NLB.

5. Efectuar el ingreso formal de los elementos suministrados al almacén de la NLB, dejando constancia mediante el respectivo comprobante de entrada, acta de entrega, remisión, factura o documento de recibo, de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la entidad.
6. Responder por la calidad, cantidad e idoneidad de los elementos suministrados, obligándose a reemplazar, sin costo adicional para la Nueva Licorera de Boyacá – NLB, aquellos bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, averías, diferencias en cantidades, referencias o características, o que no cumplan con las especificaciones requeridas o no sean recibidos a satisfacción por la entidad.
   NOTA: El reemplazo de los elementos deberá efectuarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor de la orden de compra.
7. Mantener durante la vigencia de la orden de compra las condiciones económicas ofertadas, sin efectuar modificaciones a los precios unitarios de los elementos adquiridos, salvo las situaciones legalmente procedentes y expresamente autorizadas por la entidad.
8. Disponer de los recursos logísticos, técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar oportunamente la entrega de los elementos, asumiendo los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación y demás actividades necesarias para la entrega de los bienes en el lugar establecido por la NLB.
9. Informar de manera inmediata y oportuna al supervisor de la orden de compra cualquier circunstancia, novedad o situación que pueda afectar la entrega, calidad, cantidad u oportunidad de los elementos, indicando las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la orden de compra.
10. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor de la orden de compra relacionados con la calidad, cantidad, características, oportunidad y condiciones de entrega de los bienes, dentro de los términos establecidos por la entidad.
11. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, comerciales y demás disposiciones aplicables al suministro de los bienes objeto de la orden de compra, así como con las condiciones establecidas en los documentos que soportan la adquisición.
12. Ejecutar todas las demás actividades inherentes y necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución de la orden de compra, garantizando el suministro de los elementos de papelería y útiles de escritorio requeridos para atender las necesidades institucionales de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB.

OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del contratado.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Verificar la correcta prestación del servicio objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual y de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor.
5. Liquidar y exigir la ejecución idónea del cumplimiento del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios suministrados a la Nueva Licorera de Boyacá.
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

SUPERVISOR: La NLB ejercerá la Supervisión de la orden de compra por intermedio del doctor **LUIS CARLOS GONZALEZ MOLANO** – Almacenista General, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.618.674 expedida en Tunja, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

VALOR: El valor del contrato será de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 8.597.500,00) MCTE.** Valor que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales, municipales y demás impuestos de Ley, así como los demás costos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La **NUEVA LICORERA DE BOYACÁ** pagará al **contratista** el valor del contrato en un (1) solo pago, contra entrega, previa presentación del acta de entrada a almacén, presentación de certificación de estar al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; así como con las obligaciones parafiscales, en caso de que el contratista este obligado.

Valor que incluye IVA e impuestos, a que haya lugar, variables económicas y demás costos asociados a la ejecución de este. El contratista asumirá los aumentos en tasas, impuestos, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales y municipales a las que se den lugar dentro de la ejecución y pago del presente contrato sin derecho a aumentar o solicitar incrementos en el valor previamente pactado.

Nota 1. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse junto con las diferentes actas del contrato que serán publicadas en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, e igualmente deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago

LUGAR DE EJECUCIÓN: los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en Las instalaciones de la nueva licorera de Boyacá, empresa ubicada en el municipio de Tunja, calle 8 # 51ª – 05 barrio El Jordán, oficina de almacén.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: EXCENTA- Artículo 25 Excepciones al procedimiento de selección del contratista: La Nueva Licorera de Boyacá, sin necesidad de propuesta de oferta, atendiendo los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, no acudirá al procedimiento de escogencia regulado en el presente Acuerdo, en los siguientes eventos contemplados en el numeral 20. El suministro de bienes o servicios, de cualquier índole de valor inferior a cinco (5) SMLMV.

NOTA 1: El contratista no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente orden.

NOTA 2: Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía, no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes a los honorarios y gastos previstos en la presente orden.

NOTA 3: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento se pacta como cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

NOTA 4: De acuerdo con las obligaciones establecidas en la presente orden de servicio y teniendo en cuenta el objeto, valor y forma de pago, no se estima necesario exigir garantía.

NOTA 5. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, **2.** Fotocopia del Registro Único Tributario. 3. Certificado de plan estratégico 4. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de inclusión en el PAA, 6. Certificación bancaria. 7. Antecedentes fiscales. 8.

Antecedentes disciplinarios 9. Antecedentes de la policiales 10. Certificado de REDAM 11. Certificado de medidas correctivas.	
FUENTE DE LOS RECURSOS	
Rubro:	2.1.2.02.01.002.04
NÚMERO CDP	2026000199

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS

Firmado digitalmente porWILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS
DN: cn=WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS, ou=WILLIAM ORLANDO, o=CO-TUNJA, ou=NUEVA LICORERA DE BOYACA, ou=TOKEN VIRTUAL
Motivo:Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2026-08-25 12:03:19:00

Aprobó: William Orlando Vargas Contreras – Gerente Nueva Licorera de Boyacá
Elaboró: – Elided Ofelia Niño Paipa - Jefe OAJ
Elaboró: - Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez – Profesional Especializada OAJ